



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 1872-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **14 JUL. 2023**

Visto: El expediente N° 019-2023833092 que contiene el Memorando N° 437-2023-GRSM/DRSM/OA/RRHH/D, de fecha 12 de julio de 2023, y demás antecedentes adjuntos en un total de cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, de acuerdo al numeral 7.6 de la Resolución Viceministerial N° 123-2023-MINEDU, regula el adelanto de vacaciones, señalando que mediante (...) *Los profesores del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, podrán pedir adelanto de descanso vacacional en función a los días laborados que se han ido generando para su próximo periodo vacacional*; asimismo, desarrolla el procedimiento de adelanto de vacaciones, señalando los siguientes:

a) *Se inicia con la solicitud escrita presentada de forma presencial o virtual del(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, con quince (15) días hábiles de antelación de la fecha propuesta para el goce solicitado.*





Resolución Directoral Regional

Nº 1872 -2023-GRSM/DRE

b) Una vez recibida la solicitud, el titular de la UGEL/DRE, es el encargado de autorizar al jefe de recursos humanos, responsable de personal o el que haga sus veces para que proceda al adelanto de vacaciones, siempre y cuando se encuentre de acuerdo con lo solicitado. De no ser aceptada la solicitud, se procederá a dar respuesta y comunicar mediante carta u oficio debidamente notificado, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles computados desde la presentación de la solicitud.

c) El jefe de recursos humanos, responsable de personal o el que haga sus veces de la UGEL/DRE, una vez recibida la autorización para el adelanto de vacaciones, la comunica al(a) profesor(a) dentro de tres (3) días hábiles de recibida la autorización, a fin de suscribir con el solicitante el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.

d) El titular de la UGEL/DRE, una vez suscrito el acuerdo de adelanto de vacaciones entre el jefe de recursos humanos, responsable de personal o el que haga sus veces y el solicitante, emite el acto resolutivo aprobando el adelanto del descanso vacacional, el cual es indispensable para su goce efectivo.

Que, conforme a lo normativamente señalado, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1780-2023-GRSM/DRE, de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve conceder vacaciones a partir del 17 de julio hasta el 27 de julio de 2023, a favor de don **JUAN MARCO PINCHI TAFUR**, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, correspondiente a sus vacaciones del periodo 2023;

Que, mediante Memorando Nº 437-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH/D, de fecha 12 de julio de 2023, el despacho Directoral Regional dispone, **ENCARGAR**, las funciones como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, al señor **VICTOR HUGO RAMIREZ PERDOMO** – Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL Mariscal Cáceres, a partir del 17 de julio hasta el 27 de julio de 2023, y;

De conformidad con la Resolución Viceministerial Nº 123-2021-MINEDU, que establece disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, con las visaciones de las áreas correspondientes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **ENCARGAR**, las funciones como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, al señor **VICTOR HUGO RAMIREZ PERDOMO** – Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL Mariscal Cáceres, a partir del 17 de julio hasta el 27 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y al interesado de acuerdo a Ley.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1872 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
ESL/LAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



14 JUL 2023

Juan Carlos González Olivares
Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y. C.
C.M. 10002769990